

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	SAN GABRIEL PROPIEDAD RAIZ S.A.S
DEMANDADO	EDWIN ANTONIO LARGO CORRALES Y OTROS
RADICADO:	05 615 40 03 001 2018 00174 00
INTERLOCUTORIO	1624
ASUNTO:	PASA A DESPACHO PARA SENTENCIA

Revisado el presente expediente, encuentra el Juzgado que el curador ad litem de la parte demandada durante el término concedido para proponer excepciones, no solicitó prueba, ni propuso excepciones, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 278 del Código General del Proceso, que establece: En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: ...2. Cuando no hubieren pruebas que practicar, se ordena en firme esta decisión, pasar a Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

LUIS FERNANDO SIERRA JARAMILLO

NOTIFIQUESE

JUEZ

Antioquia, el 22-09-20

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 055 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro

a ias 8:00 a.m.

01É